



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASES QUE HAN DE REGIR EL INCREMENTO DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA ZONA CENTRO DE VALLADOLID Y ENTIDADES LOCALES MENORES PERTENECIENTES A ESA ZONA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS URGENTES.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del incremento de subvención para obras urgentes a los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes de la zona Centro de Valladolid y a las Entidades Locales Menores pertenecientes a esa zona, incluidos en el anexo que se adjunta a esta convocatoria.

Tras la votación de las peticiones formuladas en el proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos se ha incorporado al Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019 la cantidad de 23.835,60 euros para incrementar el importe de subvenciones a conceder para Obras Urgentes, si bien con destino únicamente a los municipios incluidos en la zona Centro de Valladolid.

2.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente concesión de subvenciones se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

3.- Aplicación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

Como consecuencia del proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos se ha incorporado al Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2019 la cantidad de Veintitrés Mil Ochocientos Treinta y Cinco euros con Sesenta Céntimos (23.835,60 €) en la partida 403.459.04.762.03, para incrementar el importe de las subvenciones a conceder



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

para Obras Urgentes, si bien con destino únicamente a los municipios incluidos en la zona Centro de Valladolid.

4.- Cuantía de las ayudas.

El crédito disponible para la presente convocatoria se distribuirá proporcionalmente entre los municipios y entidades locales menores de la zona Centro de Valladolid que hayan obtenido una subvención para obras urgentes dentro de la convocatoria aprobada por Diputación en 25 de enero de 2019, con el límite del importe total justificado como inversión realizada y sin que, en todo caso, la subvención total a percibir por cada entidad local beneficiaria, en concepto de subvención urgente, pueda superar los 10.500 euros anuales.

5.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes de la zona Centro de Valladolid.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

6. Gastos subvencionables.

Se considerarán únicamente, a efectos del incremento de subvención, los gastos de inversión en obras urgentes que, conforme al objeto establecido en la convocatoria aprobada por Diputación en 25 de enero de 2019, hayan justificado, dentro de plazo, las entidades locales de la zona Centro de Valladolid.

7. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Los beneficiarios quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluidas la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión o gasto realizado.

Si de los datos aportados por el beneficiario o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

8.- Principios del procedimiento, órganos competentes y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de las presentes Bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases que rigen la concesión de ayudas se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS.

A la vista de todas las peticiones de subvención urgente para gastos de inversión concedidas o en su caso formuladas por las entidades locales de la zona Centro de Valladolid, dentro de la convocatoria aprobada en 25 de enero de 2019, se formulará propuesta de incremento de subvención, conforme establece la Base 4ª.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de las presentes Bases.

La resolución de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de las Bases y concesión, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

10.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Seguimiento y control.

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Servicio de Cooperación, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, antes del 15 de octubre de 2019.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones o gastos subvencionados.

13.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

14.- Pago y justificación.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Aprobado el incremento de subvención el abono del mismo se efectuará conforme se establece en la convocatoria de subvenciones urgentes aprobadas el 25 de enero de 2019.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones de los pagos realizados.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo de la subvención.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

16.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

17.- Publicidad.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO

MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	ZONA	Población
ADALIA	CENTRO DE VALLADOLID	58
ARROYO DE LA ENCOMIENDA	CENTRO DE VALLADOLID	19632
BARRUELO DEL VALLE	CENTRO DE VALLADOLID	56
BENAFARCES	CENTRO DE VALLADOLID	68
BERCERO	CENTRO DE VALLADOLID	210
BERCERUELO	CENTRO DE VALLADOLID	39
CASASOLA DE ARION	CENTRO DE VALLADOLID	244
CASTRODEZA	CENTRO DE VALLADOLID	161
CASTROMEMBIBRE	CENTRO DE VALLADOLID	65
CIGUÑUELA	CENTRO DE VALLADOLID	381
FUENSALDAÑA	CENTRO DE VALLADOLID	1640
GALLEGOS DE HORNIJA	CENTRO DE VALLADOLID	129
GERIA	CENTRO DE VALLADOLID	524
MARZALES	CENTRO DE VALLADOLID	48
MATILLA DE LOS CAÑOS	CENTRO DE VALLADOLID	107
MOTA DEL MARQUES	CENTRO DE VALLADOLID	366
PEDROSA DEL REY	CENTRO DE VALLADOLID	185
PEÑAFLORES DE HORNIJA	CENTRO DE VALLADOLID	298
POLLOS	CENTRO DE VALLADOLID	593
ROBLADILLO	CENTRO DE VALLADOLID	97
SAN MIGUEL DEL PINO	CENTRO DE VALLADOLID	339
SAN PELAYO DEL VALLE	CENTRO DE VALLADOLID	51
SAN ROMAN DE LA HORNIJA	CENTRO DE VALLADOLID	328
SAN SALVADOR DE HORNIJA	CENTRO DE VALLADOLID	29
SIMANCAS	CENTRO DE VALLADOLID	5242
TIEDRA	CENTRO DE VALLADOLID	294
TORDESILLAS	CENTRO DE VALLADOLID	8825
TORRECILLA DE LA ABADESA	CENTRO DE VALLADOLID	275
TORRECILLA DE LA TORRE	CENTRO DE VALLADOLID	33
TORRELOBATON	CENTRO DE VALLADOLID	425
VEGA DE VALDETRONCO	CENTRO DE VALLADOLID	108
VELILLA	CENTRO DE VALLADOLID	113



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

VELLIZA	CENTRO DE VALLADOLID	108
VILLALAR DE LOS COMUNEROS	CENTRO DE VALLADOLID	458
VILLALBARBA	CENTRO DE VALLADOLID	123
VILLAMARCIEL	CENTRO DE VALLADOLID	303
VILLAN DE TORDESILLAS	CENTRO DE VALLADOLID	128
VILLASEXMIR	CENTRO DE VALLADOLID	83
VILLAVIEJA DEL CERRO	CENTRO DE VALLADOLID	76
WAMBA	CENTRO DE VALLADOLID	328
ZARATAN	CENTRO DE VALLADOLID	6212
	TOTAL CENTRO VALLADOLID	48.782



DIPUTACION DE VALLADOLID

**ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS**

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

- Vº Bº
- EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR